

**Comisión Nacional del Mercado de Valores**

Dirección de Autorización y Registro de Entidades  
C/ Miguel Ángel, Nº 11, Primera Planta  
28010 Madrid

Bilbao, 11 de enero de 2011.

**COMUNICACIÓN HECHO RELEVANTE**

**Promoción por suscripción de participaciones en fondos de inversión**

BBK Gestión S.A., S.G.I.I.C. como Entidad Gestora del Fondo de Inversión denominado BBK Gestión Activa 30 FI, inscrito en el Registro de la CNMV con el número 170 (en adelante "el Fondo"), comunica como Hecho Relevante, lo siguiente:

- 1- Que la Entidad Comercializadora **Bilbao Bizkaia Kutxa** va a realizar una oferta promocional dirigida a todas las personas que suscriban participaciones del Fondo, cuya procedencia sea un traspaso de fondos de gestoras no pertenecientes al grupo BBK.
- 2- **Duración de la promoción:** La promoción tendrá vigencia para los traspasos solicitados entre el 17 de enero de 2011 y el 30 de noviembre de 2011, ambos inclusive.
- 3- **Cuantía:** Hasta el 1% bruto sobre el importe traspasado. El importe exacto de la bonificación aplicable a cada traspaso se determinará discrecionalmente por la Red de la Entidad Comercializadora (BBK) y responderá a aspectos de carácter comercial (grado de vinculación del partícipe con la entidad, importe del traspaso, etc).
- 4- **Base sobre la cual aplicar la promoción:** El importe efectivamente traspasado.
- 5- **Fechas de abono:** El mismo día en que se produzca la suscripción de participaciones del Fondo.
- 6- **Cuenta de abono:** En una cuenta vista (cuenta corriente o libreta ordinaria) del partícipe en BBK, asociada al fondo.
- 7- **Requisitos exigidos para el abono:** El abono estará condicionado al mantenimiento de las participaciones traspasadas durante 24 meses, a contar desde la fecha de ejecución del traspaso.
- 8- Si durante el período de permanencia establecido, el partícipe ordena el reembolso parcial o total de sus participaciones, o el traspaso parcial o total de las participaciones a otro Fondo de Inversión, estará obligado a devolver en su totalidad a BBK el importe bruto de la bonificación recibida.

En el caso de que proceda la devolución de la bonificación de acuerdo con el supuesto anterior, BBK recurrirá a los mecanismos legales que resulten adecuados para obtener la devolución de la bonificación.

#### 9- Consideración fiscal:

Se aplicará la fiscalidad vigente en el momento del abono o devolución de la Bonificación. A día de hoy, de acuerdo con la legislación vigente y los criterios manifestados por la DGT en contestaciones a consultas sobre situaciones análogas o similares, se considera que:

- El abono de la Bonificación tiene la consideración de un rendimiento de capital mobiliario sujeto a una retención del 19%, excepto en la Comunidad Foral de Navarra, en cuyo caso la retención es del 18%. Se integraría en la base liquidable del ahorro que tributa al 19% para los primeros 6.000 euros, y al 21% sobre el exceso de dicha cantidad.
- La devolución de la Bonificación, en el supuesto previsto en el número anterior, tiene la consideración de pérdida patrimonial. El Partícipe asumirá la posible pérdida en el caso de que no tuviera ganancias patrimoniales con las que compensar la pérdida patrimonial.

#### 10- Otras consideraciones:

Este incentivo no constituye una recomendación concreta ni asesoramiento personalizado sobre el Fondo elegido por el cliente.

La promoción no representa ningún gasto imputable al Fondo ni a sus partícipes, asumiendo Bilbao Bizkaia Kutxa todos los gastos que puedan derivarse de la misma.

Bilbao Bizkaia Kutxa se reserva el derecho a suspender o variar las promociones en cualquier momento durante la vigencia de la misma cuando concurra causa justa, informando debidamente de ello con un preaviso de quince (15) días mediante comunicación a la CNMV como Hecho Relevante. Estas modificaciones en ningún caso tendrían carácter retroactivo.

Atentamente,

bbk E gestión  
SGIIC

**BBK Gestión S.A., S.G.I.I.C.**